

ORDENANZA N° 57- MODIFICANDO LA ORDENANZA N° 19/83 TITULO VII ART. N° 140,-

H.C.Deliberante, Rosario del Tala, 09 de Agosto de 1984.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

En conocimiento, que por Orden Superior emanada de las anteriores autoridades De-Facto, se dejó en suspenso el cobro de las Tasas a oblar al Municipio por la extracción de Arena, Piedra y Tierra, de acuerdo al Art. 24, Inciso 3, acápite c) de la ley 3001, con el consiguiente perjuicio que esto causa al erario Municipal, al cercenar sus ingresos genuinos que son los que al final financian la mayor parte del Presupuesto y la condición económica actual no permite mas estos desajustes por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modifíquese a partir de la fecha la Ordenanza N° 19/83 en el Título VII Art. N° 140 incorporando los presentes artículos como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2°): Modifíquese a partir de la fecha, la vigencia del cobro de la Tasa para la extracción y/o introducción de Arena, Tierra y Piedra.-

ARTICULO 3°): La misma será el equivalente a dos litros de hafta especial por cada metro cúbico de éstos elementos.-

ARTICULO 4°): Dicha Tasa será cobrada en el Terreno por Personal Municipal, quien extenderá el Recibo correspondiente.-

ARTICULO 5°): A los infractores no les será permitido el ingreso a la ciudad y les será decomisado el material que será depositado en el Corralón Municipal.-

ARTICULO 6°): Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

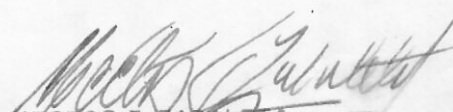
ARTICULO 7°): Autorízase las modificaciones del o los sectores del Presupuesto en sus partes pertinentes.-

ARTICULO 8°): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, en el día de la fecha.-

EST COPIA

  
E. GRACIELA GARGANO DE IACOK  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
HECTOR F. ZABALETA  
CONCEJAL PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE